



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio de la Concejala delegada de Educación, de fecha 9 de octubre de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de “1500 LITROS DE GASÓLEO PARA EL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA”, a la empresa COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DEL NORTE S.L., por importe de 892,50 euros, más 187,43 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (CUATRO ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 10 de octubre de 2019, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la correspondiente vinculación jurídica, para la contratación propuesta en la partida presupuestaria 3231.22103 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de “1500 LITROS DE GASÓLEO PARA EL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA”, a la empresa COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DEL NORTE S.L., con CIF B26185694 por precio base de 892,50 euros, más IVA por importe de 187,43 euros, haciendo un total de 1.079,92 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de quince días (15) a contar desde la recepción de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 12 meses, a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 11 de octubre de 2019

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL